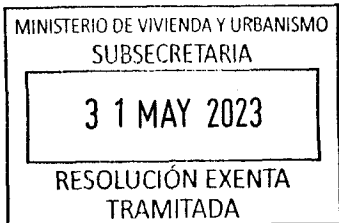




CAS/PES/CAC/MGC/VGM
Int. N°158/2023



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO A 1 FAMILIA PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL EDIFICIO SAN ENRIQUE - SAN LUIS, VILLA LOS FLAMENCOS, COMUNA DE QUILICURA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 31 MAY 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N.º **N° .1022**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

1. La facultad que me confiere el artículo 26, inciso primero, del D.S. N.º 27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos de fuerza mayor u otros, o proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, o incluso disponer el aumento de los montos de subsidios establecidos por el referido Decreto;
2. La Resolución Exenta N.º 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N.º 27, (V. y U.), de 2016;
3. La Resolución Exenta N.º 1237, (V. y U.), de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
4. La Resolución Exenta N.º 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, grupal o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del DS N.º 27, (V. y U.) de 2016, hasta por un 10% de los montos del programa habitacional dispuestos para la Región para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la Ley N.º 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N.º 104, de Interior, de 1977, o proyectos que el Seremi califique como de extrema relevancia;
5. El Oficio Ordinario N.º 516 y sus antecedentes, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Directora del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita asignar directamente un subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N.º 27, (V. y U.) de 2016, en su Capítulo Segundo, Proyectos para la Vivienda, Tipo de Proyecto Mejoramiento de la Vivienda, a nombre de Sandy Paola García Monsalve, domiciliada en calle Aberzardo Martín Miranda N.º 601, Departamento N.º 313, Edificio C, Edificio San Enrique - San Luis, de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana;
6. El Informe Social, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la profesional Denisse Echeverría Véliz, Trabajadora Social dependiente del Departamento de Vivienda de la Municipalidad de Quilicura, Región Metropolitana;
7. El Informe Técnico S/N, emitido por el profesional Jorge Davagnino Rojas, perteneciente al Departamento de Estudios de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, adjunto al Oficio Ordinario consignado en el Visto 5. precedente;



8. El Oficio Ordinario DPH N°389, de fecha 6 de marzo de 2023, del Jefe del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional, que remite los antecedentes de la solicitud de asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, correspondiente al capítulo segundo, para la ejecución de un proyecto de mejoramiento de la vivienda, a nombre de Sandy Paola García Monsalve, a la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional para su evaluación y pronunciamiento técnico;
9. El Oficio Ordinario N° 765, de fecha 2 de mayo de 2023, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual recomienda acoger la solicitud de asignación directa de subsidio, por un monto total de 418 Unidades de Fomento, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Directora del SERVIU Metropolitano, en el Oficio Ordinario citado en el Visto 5., de la presente Resolución Exenta, solicita la asignación directa de un subsidio del Programa de Mejoramiento Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo segundo, proyectos de mejoramiento de la vivienda, a nombre de Sandy Paola García Monsalve, ya que es necesario ejecutar obras de mejoramiento de su vivienda, que permitan solucionar los problemas de habitabilidad del inmueble como consecuencia de la rotura de cañería e inundación ocurrida el año 2021 y rebalse de las aguas grises el año 2022, entre otros;
- b) Que, mejorar la situación habitacional de esta familia y garantizar los recursos para dar una solución a los problemas antes señalados es prioritario para el sector vivienda, por el detrimento que las fallas en la vivienda suponen para su calidad de vida;
- c) Que, el diseño y desarrollo del proyecto de mejoramiento de la vivienda objeto de esta intervención fue realizado por la Entidad Patrocinante Bordesur Spa; y posteriormente, evaluado y aprobado mediante Informe Técnico citado en el Visto 7. de esta Resolución Exenta.
- d) Que, las obras a ejecutar corresponden a bienes privados, por cuanto corresponde su atención por medio del Capítulo Segundo, Proyectos para la Vivienda del D.S N°27, (V. y U.) de 2016;
- e) Que, es necesario eximir a la beneficiaria de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 27, (V. y U.), del 2016, debido a que se trata de un caso de extrema relevancia para este Ministerio.
- f) Que, debido al monto de subsidio solicitado para este caso, los cuales superan los valores establecidos en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, no es posible ejercer las facultades delegadas en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo mediante la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN:



1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, correspondientes al capítulo segundo, proyecto de mejoramiento de la vivienda, a favor de la persona que se detalla en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	Nombre	Cédula de Identidad N°	Monto Subsidio UF	Monto Asistencia Técnica. UF
1	Sandy Paola García Monsalve	11.650.939-3	412	6

2. Exímase a la persona individualizada en el resuelvo 1 precedente de cumplir lo estipulado en el artículo 79, numero 4, en lo referente de acreditar ahorro mínimo exigido en el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016.
3. El monto de subsidio asignado debe ser exclusivamente utilizado, para financiar las obras solicitadas en la presente asignación directa de subsidios, partidas que se encuentran individualizadas a través de los informes, presupuestos, precios unitarios, especificaciones técnicas y otros documentos adjuntos a los antecedentes del requerimiento.

4. Instrúyase al SERVIU Metropolitano para que investigue e inicie todas aquellas acciones civiles, penales y administrativas que pudieran corresponder, tendientes a determinar las eventuales responsabilidades derivadas de las fallas de la vivienda que han dado origen a esta resolución exenta. Además, deberá dar cuenta de las acciones ejercidas hacia la empresa constructora (si procediere) en el marco establecido en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2003 del Código Civil, a fin de hacer efectivas las responsabilidades por fallas o defectos que afecten las obras ejecutadas.
5. Impútase el monto total de **418** Unidades de Fomento, asignado en el resuelto 1 de la presente resolución exenta, a los recursos autorizados a la Región Metropolitana para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2023, de las cuales **412 UF**, corresponden al subsidio directo y **6 UF**, a la asistencia técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DEPARTAMENTO DE CONDOMINIOS Y ATENCIÓN DEL DÉFICIT CUALITATIVO. DPH - MINVU
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. DITEC
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU METROPOLITANO
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- LEY 20.285 ART. 7. g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO